

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3830.- 731.1/82417.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS.- Se modifica la otorgada a esa institución en virtud del aumento de su capital social.

Pensiones Inbursa, S.A.
Grupo Financiero Inbursa
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre, C.P. 01406
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-3829 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo noveno de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social de \$1,680'000,000.00 a \$6,500'000,000.00, contenida en el testimonio de la escritura número 28,788, otorgada el 26 de agosto último, ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 366-IV-6638 del 30 de diciembre de 2002, a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que la faculta para practicar en seguros la operación de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, para quedar de la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.-

II.- El capital social será de \$6,500'000,000.00 (seis mil quinientos millones de pesos 00/100) moneda nacional.

.....”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de octubre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 193890)

RESOLUCION por la que se modifica el artículo sexto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/013/2004

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGABM/058/2004 del 5 de enero de 2004, aprobó la reforma, entre otros, al artículo séptimo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., en virtud de lo cual se eliminó el límite máximo del capital variable de dicha sociedad controladora, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;
3. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
4. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

Que después de analizar la información y documentación presentada, así como de haber determinado la procedencia de su otorgamiento, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica el artículo sexto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, para quedar íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público confiere al artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se autoriza a Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero será Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.

TERCERO.- La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- La sociedad controladora será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las entidades financieras siguientes:

1. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa;
2. Fianzas Guardina Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;
3. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa;
4. Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple;
5. Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa;
6. Arrendadora Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa, y
7. Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

Asimismo, la sociedad controladora participará en el capital social de las siguientes empresas de servicios, las cuales le prestarán a ella y a los demás integrantes del grupo financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares:

1. Out Sourcing Inburnet, S.A. de C.V., y
2. Asesoría Especializada Inburnet, S.A. de C.V.

SEXTO.- El capital social es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro asciende a \$3,135'542,863.50 (tres mil ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 50/100) moneda nacional.

SEPTIMO.- El domicilio de la sociedad controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de marzo de 2004.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 193887)